III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

16353 *ORDEN 111/00804/1984, de 9 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Navarro Escamilla, Cabo de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don César Navarro Escamilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 9 de junio de 1982 y 9 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de junio de 1982 y de 9 de febrero de 1983, disponiendo que por dicha Sala de Gobierno se efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro del recurrente don César Navarro Escamilla, con el porcentaje del 90 por 100, que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16354 *ORDEN 111/19010/1984, de 10 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 29 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gómez Jiménez, Funcionario del Cuerpo General Auxiliar.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Sevilla (Sala de lo Contencioso-Administrativo), entre partes, de una, como demandante, don Antonio Gómez Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de febrero y 25 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don Antonio Gómez Jiménez, contra las resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Defensa de 4 de febrero de 1982 y 25 de junio de igual año, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son contrarias a Derecho y, en consecuencia nulas, declarando el derecho que asiste al actor para que le sean computados como méritos, con el valor señalado en el anexo III del Real Decreto 1179/1980, de 13 de junio, las recompensas militares que le han sido concedidas (Medalla de Campaña, Cruz Roja del Mérito Militar, Cruz de Guerra), cuyo valor (siete, coma cincuenta puntos) ha de ser sumado a la puntuación anteriormente fijada a los efectos de integración prevista en la Ley 37/1979, y disposiciones concordantes. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

16355 *ORDEN 111/00805/1984, de 12 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de febrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martín Alcántara, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Martín Alcántara, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de diciembre de 1981 y de 1 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martín Alcántara, representado por la Procuradora señora Otero García, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de diciembre de 1981 y de 1 de febrero de 1982, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente, el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenado a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

16356 *ORDEN 111/00806/1984, de 12 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Herrero Bernal, Guardia Civil retirado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre